

CONTRATO NÚMERO 004-2010

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 004-2010 SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE,S. DE R.L. DE C.V. DE LA CIUDAD DE DANLI, EL PARAISO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2010

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y el señor **IDIXI ORLANDO GARMENDIA ROJAS**, mayor de edad, casado, doctor en medicina interna, hondureño, con tarjeta de Identidad No.0703-1983-00824, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso, quien actúa en su condición de Gerente General del **CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso constituido bajo el No. 109 autorizado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraíso el 19 de marzo de 2010 antes los oficios del Notario **REINALDO CACHÓN FERRUFINO** en inscrita bajo el número 37 del tomo IV del libro del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de El Paraíso, quien para los efectos de este Adendum se denominara **“EL PROVEEDOR”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 004-2010 SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE,S. DE R.L. DE C.V. DE LA**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CIUDAD DE DANLI, EL PARAISO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2010, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 771/16-04-2021**, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 004-2010 SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE,S. DE R.L. DE C.V. DE LA CIUDAD DE DANLI, EL PARAISO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2010**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 004-2010 SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE S. DE R.L. DE C.V. DE LA CIUDAD DE DANLI, EL PARAISO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2010**, Serán brindados en la ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0384-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **619-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **IDIXI ORLANDO GARMENDIA ROJAS**, que es



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. **004-2010**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021)



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



ADIX ORLANDO GARMENDIA ROJAS,
REPRESENTANTE CMQ DE ORIENTE

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG